

MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

Nº Expte. 49/2022

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS DE PELLETS EN LAS INSTALACIONES DEL CEULAJ

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, recoge los principios que deben presidir su actuación y los fines que debe perseguir, siendo:

- El fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance.
- El desarrollo y coordinación de un sistema de información y comunicación en materia de juventud.
- El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.
- La promoción cultural de la juventud y el conocimiento de otras realidades culturales.
- El fomento de la formación en los valores de solidaridad e igualdad.
- El desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los jóvenes.
- La promoción de las acciones que redunden en el desarrollo sostenible y en hábitos de vida saludable de la juventud.
- En general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud.

Dentro de la estructura básica del INJUVE se incluye el Centro Eurolatinoamericano de Juventud, en adelante CEULAJ, ubicado en Mollina (Málaga), como centro para el encuentro y el intercambio de organizaciones y grupos de jóvenes de España, del resto de Europa y de Iberoamérica, pasando anualmente por sus instalaciones más de 10.000 usuarios. El Centro está formado por una serie de edificios destinados a habitaciones para alojamiento, aulas, administración, cocina y comedores, recepción y demás equipamientos.

Con objeto de garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios de agua caliente sanitaria y calefacción que se obtiene principalmente mediante la combustión de biomasa, se hace necesaria la contratación del suministro de la caldera de combustión, por rotura de la principal, sin perjuicio de futuras mejoras del sistema, con funcionamiento en paralelo. La urgencia de la tramitación del presente expediente se deriva de la más que probable paralización del sistema, que provocaría la suspensión de los servicios contratados en el centro de manera inminente. El plazo de entrega e instalación del suministro será de 30 días, desde el 1 de julio de 2022 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

Se propone la iniciación de un expediente mediante procedimiento abierto simplificado para el suministro e instalación de las calderas de pellets en las instalaciones del CEULAJ, por un importe de ciento treinta y nueve mil cien euros (139.100,00 €) sin incluir el IVA, veintinueve mil doscientos once euros (29.211,00 €) de IVA, es decir ciento sesenta y ocho mil trescientos once euros (168.311,00 €) IVA incluido, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 29.101.232A. 630, con el siguiente desglose:

DESGLOSE DEL IMPORTE POR CONCEPTO Y POR ANUALIDADES	Ejercicio	Concepto	IMPORTE SIN IVA/OTROS IMPUESTOS	IMPORTE DEL IVA/OTROS IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL, IMPUESTOS INDIRECTOS INCLUIDOS
	2022	630	139.100,00 €	29.211,00 €	168.311,00 €
		TOTALES:	139.100,00 €	29.211,00 €	168.311,00 €

La presente contratación se llevará a efecto mediante procedimiento de abierto simplificado, siendo de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el expreso sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se ha previsto la ejecución del contrato en una sola entrega, y su correspondiente pago se realizará tras la conformidad de la recepción e instalación del suministro por parte de la unidad proponente.

Se declara que los criterios de adjudicación respetan la mejor relación calidad-precio teniendo en cuenta los aspectos medioambientales o sociales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ¹

Se declara que el contrato que se tramita engloba la totalidad del objeto contractual de forma que no se va a producir fraccionamiento del gasto

El suministro objeto de este contrato se encuentra estrechamente vinculado a una instalación concreta (el CEULAJ). Hablamos de un suministro, dos calderas de pellets, que por su naturaleza y características técnicas son indivisibles. Su fragmentación implicaría la separación en lotes distintos, con potenciales contratistas diferentes, imposibilitando así la correcta coordinación del suministro y su garantía. Así, no procede la división en lotes por poner en riesgo la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 99.3.b de la LCSP.

Madrid, a fecha de firma electrónica
A propuesta del responsable del contrato

Madrid, a fecha de firma electrónica
Vº.Bº.
La Directora General

Fdo. Jose Ismael Criado Aguilera.

Fdo. María Teresa Pérez Díaz

¹ Información que **necesariamente** ha de contener la memoria , que será de redacción libre:

- Número de expediente.
- Explicación detallada de la necesidad de la contratación, así como la justificación de la idoneidad de la prestación para conseguir el objetivo que se persigue. Es necesario que esté definido con precisión el objeto del contrato.
- Código de ficha programa.
- Aplicación/es presupuestaria/s con sus importes y desgloses por anualidades con impuestos incluidos.
- Justificación adecuada del procedimiento de contratación.
- Espacio temporal que abarca la acción.
- Incluir en los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio teniendo en cuenta los aspectos medioambientales o sociales (art. 145.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Determinación del responsable de la unidad proponente, con indicación de sus datos de contacto, que será el encargado de la tramitación en la unidad proponente.
- Incluir una mención por la que se establezca que el contrato se hace respetando las Instrucciones conjuntas de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.
- Deberá justificarse que el objeto de contratación no es divisible por lotes por razón del objeto.
- Firma por el responsable del contrato en la unidad proponente y que tendrá que tener un nivel orgánico mínimo de Jefe/a de Servicio.